



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 07 de mayo de 2025

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 037-2025-MPH-BCA/GDS/SGPS/DEMUNA de fecha 08 de abril de 2025; el Informe N° 140-2025-MPH /GDIS/SGSS de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 095-2025-MPH/GDIS de fecha 16 de abril de 2025; el Informe Legal N° 119-2025-MPH/OGAJ de fecha 25 de abril de 2025; el Dictamen N° 004-2025-MPH-Com.Proy.Soc de fecha 05 de mayo de 2025; el Acuerdo de Concejo N° 027-2025-MPH-BCA de fecha 07 de mayo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 84° de la norma antes mencionada dispone: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado, 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias, señala que el Estado protege y reconoce el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho Código, es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y la actividad laboral que desempeñan no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva para su salud o desarrollo, físico, mental, espiritual, moral o social; de igual manera, el literal b) del artículo 52° del Código antes mencionado, indica que es competencia de las municipalidades distritales y provinciales, inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes dentro de su jurisdicción; incluyendo dentro de dicha competencia a los trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma independiente;

Que, de acuerdo con los artículos 49° y 73° de la referida norma, la protección al adolescente que trabaja, corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos Regionales y Municipales; gobiernos regionales y locales que dictarán las normas complementarias que dicha Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



región o localidad; asimismo, el registro de los adolescentes que trabajan, deberá guardar los lineamientos señalados en el artículo 53° del Código antes señalado;

Que, el artículo 42° de la norma antes señalada, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, mediante el Oficio N° 224-2025-MP-FPF-H-BCA, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Hualgayoc- Bambamarca, indica que se priorice la aprobación de la Ordenanza Municipal que establezca disposiciones para la autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja por cuenta propia o en forma independiente y asimismo el registro del trabajador familiar no remunerado;

Que, a través del MEMORANDUM N° 79-2024-MPH-BCA/A, de fecha 07 de abril del 2025 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, reitera informar y sustentar la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal que establezca disposiciones para la autorización registro y supervisión del adolescente que trabaja por cuenta propia o en forma independiente y, el registro del trabajador familiar no remunerado, en el plazo de 2 días hábiles, a efectos de garantizar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPH-BCA/GDS/SGPS/DEMUNA de fecha 08 de abril de 2025, la Responsable de DEMUNA manifiesta que el servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente promueve la participación de la comunidad en su actuación para la promoción y defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes, involucrando a la misma población en la protección integral de la niñez y adolescencia, por lo que la aprobación de la Ordenanza Municipal que establezca disposiciones para la autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja por cuenta propia en forma independiente y, asimismo el registro el trabajador familiar no remunerado es crucial para garantizar la protección de los adolescentes que trabajan por cuenta propia o de manera independiente, debido a la necesidad económica que poseen, por lo que es necesario la regulación para así evitar que estén expuestos a riesgos laborales, explotación o situaciones que afectes su educación y bienestar, pudiendo mediante esta normativa establecer un mecanismo de autorización y control que permita verificar que las actividades realizadas sean adecuadas para su edad, no interfieran en su desarrollo integral y cuenten con las condiciones mínimas de seguridad, solicitando se apruebe la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2025-MPH /OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE REALIZA TRABAJO POR CUENTA PROPIA, EN FORMA INDEPENDIENTE, EL ADOLESCENTE TRABAJADOR DOMÉSTICO Y EL TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO; en virtud al artículo 42°, 49° y 73° de la Ley N° 27337- Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1297- Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando, se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive el expediente administrativo al Concejo Municipal, para su respectivo debate y de ser el caso conforme a sus atribuciones la aprobación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MPH-Com.Proy.Soc de fecha 05 de mayo de 2025, la Comisión de Proyectos Sociales precisa que habiendo realizado un análisis a los antecedentes y a la normativa vigente, considera que la propuesta tiene como finalidad establecer mecanismos que permita la protección de los niños, adolescentes que trabajan por cuenta propia o de manera independiente debido a que las necesidades económicas que no aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce al Comité de gestión de la casa materna de la provincia de Hualgayoc, estando condicionada su aprobación al cumplimiento de lo normado en el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 815-20210/MINSA y las recomendaciones esbozadas en el presente Dictamen, devolviendo al Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para que subsane las observaciones; Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-MPH-BCA/GDIS de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realiza el levantamiento de observaciones planteadas por la Comisión de Proyectos Sociales, ello conforme a lo dispuesto en la R.M N° 815-2010-MINSA;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPH-Com.Proy.Soc de fecha 15 de abril de 2025, la Comisión de Proyectos Sociales precisa que habiendo realizado un análisis de los documentos mencionados y la normatividad vigente considera que la propuesta presentada tiene como finalidad establecer mecanismos que permitan la protección de los niños, adolescentes que trabajan por cuenta propia o de manera independiente debido a las necesidades económicas que poseen, por lo que es necesario la regularización para evitar que estén expuestos a riesgos laborales, explotación, maltrato o situaciones que afecte su educación y bienestar; por lo que dictaminan aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-MPH/BCA, de fecha 07 de mayo de 2025, en la estación orden del día, se expuso la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Registro, Autorización y Supervisión del adolescente que realiza trabajo por cuenta propia, en forma independiente, el adolescente trabajador doméstico y el trabajador familiar no remunerado, por lo que luego de la exposición por parte del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y contando con opinión legal favorable, se sometió a votación por parte de los miembros del Concejo, quienes aprobaron por unanimidad dicha Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de Registro, Autorización y Supervisión del adolescente que realiza trabajo por cuenta propia, en forma independiente, el adolescente trabajador doméstico y el trabajador familiar no remunerado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL